

## DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION

Hoy en día nadie discute dentro del ámbito del Derecho Privado la importancia que para el mismo ha tenido nuestra Constitución. Esta ha pasado a constituir el primer cuerpo legal de todo el Ordenamiento español, incluidas aquellas partes que tradicionalmente se han considerado propias del Derecho Privado. Ello ha tenido repercusiones inmediatas, tanto en el campo legislativo, como en el jurisprudencial, como en el doctrinal. Lógicamente esa influencia debe seguir acentuándose en la medida en que los diversos operadores jurídicos y la doctrina vayan siendo capaces de ahondar y perfilar el alcance que tienen los preceptos constitucionales tanto para las personas, como para la sociedad civil y el mercado. Tampoco duda nadie dentro de la doctrina constitucionalista sobre la importancia que el estudio del Derecho Constitucional ha adquirido para las instituciones del Derecho Privado. Sin embargo, hasta el presente no existe en nuestro país un foro institucional, específico y permanente, para el estudio de esta recíproca incidencia de la doctrina privatista y constitucionalista, enriquecedora para ambas. Esa es la finalidad que se pretende atender con el nacimiento de esta Revista, cuyo título responde fielmente a ese objetivo de ser un lugar destinado al estudio del Derecho Privado desde la Constitución y de la Constitución desde el Derecho Privado.

La Revista pretende ir publicando números monográficos sobre temas concretos, dentro de los que se vayan considerando más interesantes para ese marco de reflexión y estudio antes expuesto. Ello obliga a ir programando los números con cierta antelación, y, consiguientemente, a pedir una mayor colaboración de todos aquéllos que tengan algún interés en estas materias.

Como es lógico, podrá ocurrir que, por razón de espacio, se dediquen varios números seguidos a un mismo tema monográfico. Tampoco cabe descartar que periódicamente, cuando las circunstancias y los cambios sobrevenidos lo aconsejen, se vuelva a tratar el mismo tema.

La estructura de la Revista es la que queda recogida en el Sumario de este número 1: Estudios, Comentarios y Notas, Crónica y Materiales. La voluntad de números monográficos sobre temas concretos se debe reflejar fundamentalmente en la Sección de Estudios. Sin perjuicio de las excepciones que parezcan oportunas (con el fin de no sacrificar aportaciones valiosas), se pretende que los trabajos publicados en esta Sección no sean excesivamente extensos. No se descarta —y así de hecho se hace en este número primero— la publicación de trabajos de autores extranjeros, en su idioma original, siempre que sea accesible a la mayor parte de los lectores.

En los Comentarios y Notas se incluirán comentarios de jurisprudencia constitucional reciente, así como de Sentencias de los Tribunales, también recientes, con una clara dimensión constitucional. Se incluirán en esta Sección las reseñas de libros, cuando realmente sean tales, ya que no se pretende que la misma pueda servir para mera reseña o noticia sobre la publicación y contenido de libros jurídicos. Esa labor se encuentra ya amplia y debidamente cumplimentada por otras publicaciones.

Con respecto a la Sección de Crónica existe el propósito de publicar en ella, junto con otras noticias propias de la misma, breves resúmenes que recojan periódicamente las Sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia en materia de Derecho Privado. Se pretende de esta forma propiciar el conocimiento de esa nueva doctrina jurisprudencial.

Finalmente, en la Sección de Materiales se proporcionarán a

los lectores textos, fundamentalmente legales o prelegislativos, principalmente relacionados con el tema monográfico objeto de cada número, y cuya difusión se considere escasa o insuficiente, al menos para los lectores de la Revista.

Importa señalar que, en su caso, cuando los trabajos recibidos en relación con un tema lo requieran, por número o extensión, no habrá inconveniente en prescindir de alguna o incluso de varias o todas las demás Secciones. Existe un propósito decidido de dar preferencia al tratamiento monográfico sobre la estructura de la Revista.

Esta Revista no habría nacido si no fuese por la voluntad del Centro de Estudios Constitucionales y, concretamente, tanto de su anterior como de su actual Director, los Profesores Doctores Don Francisco Laporta San Miguel y Don Luis Aguiar de Luque. Es sin duda al Profesor Laporta a quien corresponde el mérito de haber acogido, sin reserva alguna, el proyecto inicial de la Revista y contribuido con sus indicaciones a la configuración de la misma.

El Consejo Asesor de la Revista se encuentra integrado por un grupo de Catedráticos de Universidad pertenecientes a las más diversas disciplinas relacionadas con el contenido y la problemática que se pretende abarcar.

Este primer número, al igual que el número 2 (el primero de 1994) está dedicado al estudio del artículo 149.1.8 de la Constitución. Hay que advertir que casi todos sus artículos fueron redactados y entregados antes del verano de 1993, por lo que pueden tener algún pequeño desfase, derivado de la promulgación de alguna nueva Ley o de alguna Sentencia reciente del Tribunal Constitucional. No obstante, creemos que mantienen plenamente su interés y actualidad para la finalidad principal perseguida: ofrecer a los lectores una imagen lo más correcta posible del estado actual de la cuestión, el desarrollo de los Derechos Civiles coexistentes en España por los respectivos Legislativos Autonómicos.

Los restantes números del año 1994 estarán dedicados a la propiedad (número 3) y a la tutela judicial en el proceso laboral (número 4).

*Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano*



# ESTUDIOS

